

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.802

Viernes 15 de Marzo de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2465955

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

#### DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO PICHIDANGUI - QUILIMARÍ

Núm. DEXE 202400038 exento.- Santiago, 8 de marzo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico; en el acuerdo N° 1.1 que consta en el Acta del Comité de Ministros del Turismo, que da cuenta de la sesión ordinaria N° 28, de 25 de septiembre de 2023 y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 20.423, los territorios que posean condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y de una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado en dicho territorio, podrán ser declaradas Zonas de Interés Turístico.

2. Que, mediante resolución administrativa exenta folio RAEX202200071, de 10 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Turismo, se admitió a tramitación la solicitud de Zona de Interés Turístico "Pichidanguí - Quilimarí", cumpliéndose con la etapa de consulta pública dispuesta en los artículos 10 y siguientes del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, tanto el Servicio Nacional de Turismo como la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, emitieron los informes a los que alude el artículo 13 de la ley N° 20.423 para la declaración de una Zona de Interés Turístico.

4. Que, mediante resolución administrativa exenta folio RAEX202200141, de 12 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Turismo, se dio inicio a la formulación del Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico "Pichidanguí - Quilimarí".

5. Que, según dispone el artículo 8°, numeral 7), de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.

6. Que, según consta en el Acta de la sesión ordinaria N° 28 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante acuerdo N° 1.1, dicha instancia aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria de Zona de Interés Turístico para el territorio conformado por la comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, así como su respectivo Plan de Acción.

7. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

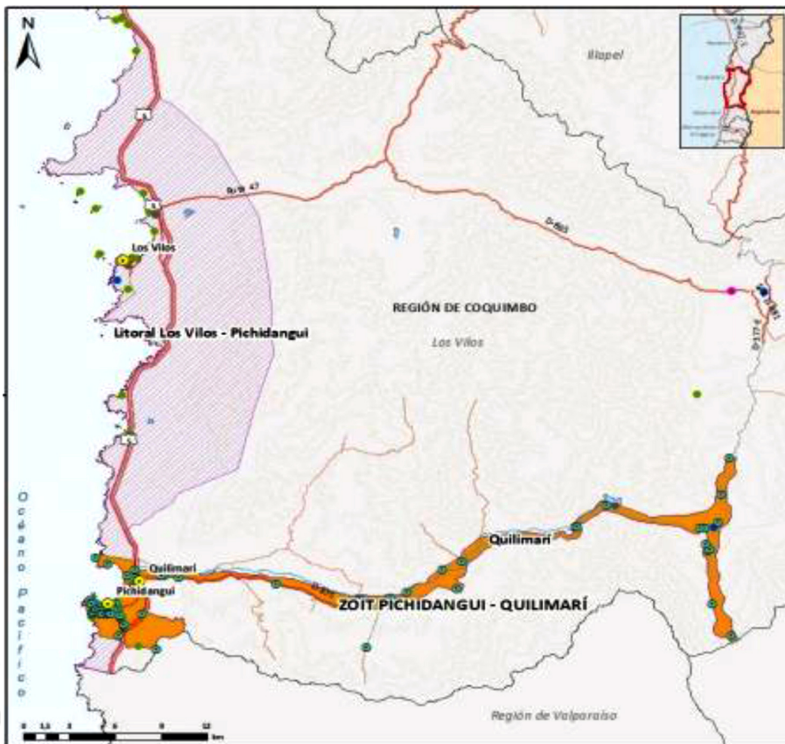
CVE 2465955

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase como Zona de Interés Turístico "Pichidangui - Quilimarí" al territorio perteneciente a la comuna de Los Vilos, de la Región de Coquimbo, cuyo polígono es el siguiente:



**Artículo segundo:** Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico "Pichidangui - Quilimarí" están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT "Pichidangui – Quilimarí"		
	Latitud	Longitud
Vértice 1	-32.040276°	-71.159647°
Vértice 2	-32.105645°	-71.529396°
Vértice 3	-32.157047°	-71.529070°
Vértice 4	-32.157443°	-71.161208°

**Artículo tercero:** Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales de todos los vértices de la Zona de Interés Turístico "Pichidangui - Quilimarí" en formatos disponibles "shapefile" o "KMZ" en la página institucional, [www.subturismo.gob.cl](http://www.subturismo.gob.cl), quedando a disposición del público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.